

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

63**MADRID****Sección Octava****EDICTO**

Acordado en recurso de apelación civil número 401 de 2009, dimanante de los autos de juicio verbal número 271 de 2008 del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, se dictó sentencia con el número 260 de 2010 con fecha 14 de junio de 2010, cuyo fallo dice:

III. *Fallamos*

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Eduardo Carlos Muñoz Barona, en representación de “Autocares Julián de Castro, Sociedad Anónima”, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, con fecha 1 de octubre de 2008, que debemos confirmar íntegramente con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada al recurrente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, póngase en conocimiento de las partes que, en su caso, contra esta resolución cabe recurso de casación o infracción procesal si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 del texto legal antes citado, en el plazo de cinco días y ante esta misma Sala.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación al apelado-demandado don Adolfo Rodríguez Cabral, declarado en rebeldía, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 20 de marzo de 2012.—El secretario (firmado).

(02/5.063/12)